



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-37858027- -APN-DGD#MAGYP - DISTRIBUCIÓN AZÚCAR CRUDO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

VISTO el Expediente N° EX-2022-37858027- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° RESOL-2019-33-APN-MAGYP de fecha 11 de septiembre de 2019 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA abre un contingente arancelario para la exportación de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que para el período 2021/2022 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA TONELADAS (45.281 t) que, deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES COMA TRESCIENTAS SESENTA TONELADAS (43.243,360 t).

Que las condiciones para efectivizar dicha exportación indican que el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá concretarse a partir del día 1 de octubre de 2021 y hasta el día 30 de septiembre de 2022, inclusive.

Que mediante la resolución N° RESOL-2021-220-APN de fecha 14 de octubre de 2021 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se distribuyó el cupo para el año fiscal 2022.

Que con fecha 18 de abril la Oficina del Representante de Comercio Exterior de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USTR, por sus siglas en idioma inglés), oficializó una reasignación del contingente arancelario de importación de azúcar cruda correspondiente al año fiscal 2022.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA resultó beneficiaria de ONCE MIL VEINTISIETE TONELADAS (11.027 t.)

adicionales que, una vez deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTAS TREINTA COMA SETENTA Y NUEVE TONELADAS (10.530,79 t).

Que en consecuencia, corresponde distribuir en los términos del Artículo 8° de la Resolución N° RESOL-2019-33-APN-MAGYP de fecha 11 de septiembre de 2019 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la ampliación asignada a la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la citada Resolución N° RESOL-2019-33-APN-MAGYP, dicha ampliación es de aceptación opcional y se considerará aceptada por los beneficiarios en caso que no comuniquen su desistimiento en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados desde la comunicación de la ampliación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que el tonelaje resultante de la ampliación referida que no fuera aceptado por los beneficiarios será redistribuido entre los demás beneficiarios en partes iguales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTAS TREINTA COMA SETENTA Y NUEVE TONELADAS (10.530,79 t) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2021/2022, conforme el Anexo que, registrado con el N° IF-2022-38927098-APN-SSMA#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las toneladas expresadas en el Artículo 1° de la presente resolución podrán ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta del día 30 de septiembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la distribución efectuada por la presente medida no garantiza la emisión de los respectivos Certificados de Exportación a favor de los adjudicatarios, los que sólo podrán expedirse previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la Resolución N° RESOL-2019-33-APN-MAGYP, de fecha 11 de septiembre de 2019 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by DOMINGUEZ Julian Andres
Date: 2022.05.03 20:26:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.03 20:26:28 -03:00



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Mercados Agrarios

ANEXO

Cuota Azúcar Crudo a Estados Unidos de América.
Ampliación ciclo 2021/2022

CUIT	RAZON SOCIAL	Ampliacion Cuota 2021-2022 (t.)
30715728857	FERMA AGROBUSINES S.R.L.	67,60
30711390037	ARQUIMEDES CARRIZO S.R.L.	12,09
20102197470	CARRIZO ARQUIMEDES RAMON TEODORO	4,23
30707209840	PROSAL S.A.	1.145,10
30518408689	SALTA REFRESCOS S.A.	374,26
30707844961	AZUCARERA SAN GERONIMO S.R.L.	6,42
30685640968	SIEMPRE VERDE S.A.	29,64
30500532838	INGENIO RIO GRANDE SA CIA ARG AGR E IND	134,77
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL	3.617,63
30715553712	COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A.	1.462,22
30502793175	ARCOR S.A.I.C.	1.534,00
30659909061	DELOTTE S.A.	21,17
33711062489	COMPANIA INVERSORA INDUSTRIAL S.A.	1.894,80
30675415087	CIA AZUCARERA LOS BALCANES SA	81,48
30685801260	ARGENTBIO S.R.L.	145,38
	TOTAL	10.530,79



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo Ampliación Cuota Azucar a EEUU - Ciclo 21/22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.21 16:14:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.21 16:14:28 -03:00